

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No .



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ELITUMDEVELOP S.A.
CUANTÍA: \$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de abril del
año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada CECILIA CALDERÓN
JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón,
comparecen: INTERVINIENTES.- UNO.UNO. El señor CARLOS
JULIO RIVADENEIRA AGUILAR, quien declara ser ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero,
domiciliado en Guayaquil; y, UNO.DOS. El señor ALLAN
MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR, quien declara ser
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
ingeniero, domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes son mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución
de Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
Señora Notaria: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
autorizar una por la cual conste la constitución simultanea de la compañía
anónima Elitumdevelop S.A. que se estipula al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen
en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas:
UNO.UNO.- el señor Carlos Julio Rivadeneira Aguilar, por sus propios y
personales derechos; y, UNO.DOS.- el señor Allan Mauricio Rivadeneira

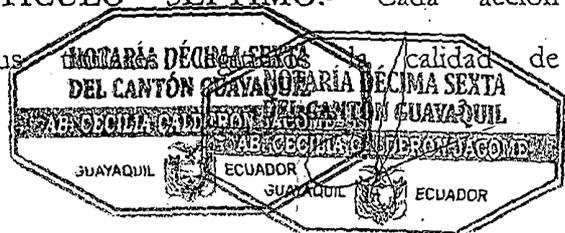
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Aguilar, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
2 Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el
3 siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la
4 compañía **ELITUMDEVELOP S.A.**, en el cual se cumple con los
5 requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de
6 Compañías: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
7 **DENOMINADA ELITUMDEVELOP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
8 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, Y**
9 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la
10 compañía anónima denominada **ELITUMDEVELOP S.A.**, la misma que
11 se registrará por la Ley de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto
12 Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
14 supervisión y gestión de unidades de compañías relacionadas y otras (no
15 relacionadas), asumiendo la planificación estratégica, toma de decisiones,
16 control operativo y gestión de operaciones, para ello tendrá la posibilidad
17 de rentar espacios físicos, es decir, será una incubadora de negocios. En
18 dicho sentido podrá asesorar, orientar y asistir administrativamente a
19 compañías públicas y privada; lo dicho incluirá, sin limitarse a ello,
20 procedimientos administrativos, financieros, contables, fiscalización,
21 organización empresarial, capacitación, productividad de comercial, consejos
22 y ejecución de planes comercialización, intermediación, inversión e
23 industrialización de negocios propios y/o ajenos. Para cumplir con el
24 objeto social indicado la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos,
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la leyes del Ecuador.
26 Además podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o
27 incorporales; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y
28 participaciones en sociedades comerciales o civiles. En general, podrá

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 realizar toda clase de actos afines o conexos a su objeto social y
2 permitidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
3 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
4 domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias dentro y
6 fuera del país, previo acuerdo o resolución de la Junta General de
7 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de
8 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
9 inscripción de la Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin
10 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y
11 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
12 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
13 Estatuto, o por las demás causales legales. **CAPITULO SEGUNDO:**
14 **CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
15 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
16 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de
18 la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
19 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América, cada una de ellas, capital que podrá, así
23 mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de
24 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.
25 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
26 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta
27 la ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción
28 es indivisible y confiere a sus



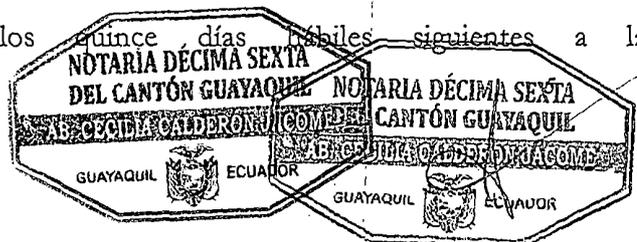
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

g
MK

1 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el
2 Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
3 acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el
4 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
5 obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
6 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos
7 de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo
8 pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo
9 contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La
10 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión
11 firmada por quien la transfiere o la persona o casa de
12 valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en
13 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
14 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra
15 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
16 de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La
17 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
18 mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo
19 se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
20 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
21 más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados
22 provisionales de acciones, que serán suscritos por el Gerente
23 General de la compañía, se extenderán en libros talonarios
24 correlativamente numerados. Entregado el título o certificado
25 provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente
26 talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción
27 se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o
28 el certificado provisional, previa publicación que efectuará por

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la misma,
3 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
4 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
5 última publicación, se procederá a la anulación del título o
6 del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
8 al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El
9 derecho de negociar las acciones libremente no admite
10 limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas
11 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
12 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
13 capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los
14 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
15 aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
17 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El
18 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
19 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia.
20 Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
21 fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
22 adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en
23 el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de
24 Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la
25 Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo
26 de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición
27 de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y
28 Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la



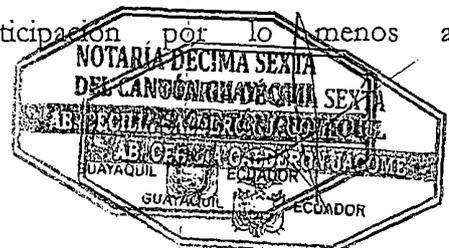
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que
3 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
5 no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor
6 pagado. Si un título de acción ampara más de una acción, se
7 considerarán para el accionistas tantos votos cuantas acciones
8 represente el título. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
9 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO QUINTO.-** La compañía será gobernada por la
11 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
12 Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
15 supremo de la compañía y está formado por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias
18 y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer
21 y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres
22 y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
24 orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier
25 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al
2 Presidente y al Gerente General de la compañía, los
3 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar
4 y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal
5 de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales
6 podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de
7 las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias,
8 los informes del Gerente General y el del Comisario acerca
9 de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución
10 al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las
11 cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el
12 informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
13 administradores y más integrantes de los organismos de
14 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la
16 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión,
17 transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía,
18 nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H)
19 Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los
20 representantes legales para que otorguen los respectivos contratos
21 de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de
22 los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones al
23 contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el
24 Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de
26 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

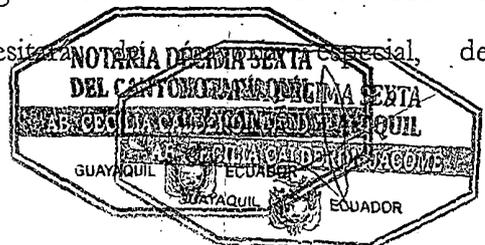


1 fijado para su reunión. La convocatoria contendrá y deberá
2 ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la
3 compañía. EL Comisario Principal de la compañía será
4 especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de
5 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá
6 deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y
7 más miembros de los organismos de administración, creados por
8 el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en
9 el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para
10 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está
11 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
12 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
13 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se
14 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
17 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
18 seis de la Ley de Compañías vigente y primero del
19 Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
20 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
21 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta
22 se reunirá con el número de accionistas concurrentes.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
25 o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier
27 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
28 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
2 de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
4 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
5 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
6 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
7 número de accionistas presentes para resolver uno o más de
8 los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas
18 serán presididas por el Presidente de la Compañía en calidad de
19 Presidente de la Junta. Actuará de Secretario de la misma el
20 Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere
21 el caso, un Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales
23 será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
24 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la
25 Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la
26 venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda
27 limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales
28 inmuebles, en este caso se necesitará una mayoría especial, de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

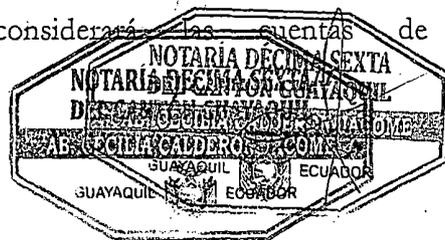


1 las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión.
2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las
4 actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas
5 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
6 sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina,
7 foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los
8 puntos determinados en el Artículo treinta y tres del Reglamento
9 sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y
10 secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
11 expediente que contendrá los documentos numerados en el
12 artículo treinta y cinco del Reglamento de Junta Generales de
13 Socios y Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
14 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de
16 la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el
17 literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto
18 Social. Al Presidente y al Gerente General le corresponderá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
20 forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en
21 el presente Estatuto Social, de manera individual. En consecuencia
22 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como
23 administradores les corresponden conforme al presente Estatuto
24 Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a
25 todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.
26 Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
27 como Gerente General al señor Carlos Julio Rivadeneira Aguilar, de
28 nacionalidad ecuatoriana; y, como Presidente al señor Allan Mauricio

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Rivadeneira Aguilar, de nacionalidad ecuatoriana. **CAPÍTULO SEXTO:**
2 **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
3 La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
4 Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto
5 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
6 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente
7 Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los
8 señalados por la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
9 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS**
10 **UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo
12 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
13 arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje
14 mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y
16 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
17 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
18 para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y
19 otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta
20 General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la
21 forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas
22 de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre
23 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
24 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías
25 vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la
26 Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
27 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la
28 retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SUSCRITO.**- Los comparecientes, en calidad de accionistas
3 fundadores, declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía
4 ha sido integrado correctamente y será pagado en un su totalidad por
5 depósito en una cuenta bancaria en una institución financiera del país a
6 nombre de ELITUMDEVELOP S.A., dentro de los treinta días
7 posteriores a que se haya inscrito la escritura de constitución. El aludido
8 pago será realizado de la siguiente forma: UNO.- El señor Carlos Julio
9 Rivadeneira Aguilar, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una y depositará en la cuenta bancaria de la sociedad la cantidad de
12 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
13 720,00); y, DOS.- El señor Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar, ha suscrito
14 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y depositará en la cuenta
16 bancaria de la sociedad la cantidad de ochenta dólares de los Estados
17 Unidos de América (USD \$ 80,00). **CLÁUSULA CUARTA:**
18 **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado Nicolás Paulson
19 Aspiazu, para que en representación de los fundadores de la compañía
20 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.
21 **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.**- Agregue Usted, Señora
22 Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena
23 validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que
24 desde ya autoriza al abogado Nicolás Paulson Aspiazu para que
25 solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública
26 en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el
27 Registro pertinente.- Firmado.- Abogado Nicolás Paulson Aspiazu.-
28 Matrícula de del Foro de Abogados del Guayas número cero nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726935
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914336235 PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELITUMDEVELOP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

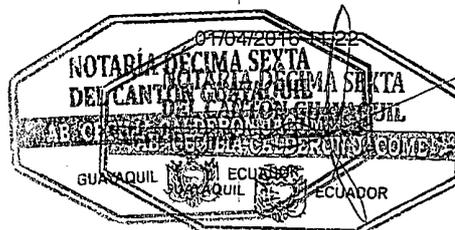
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Cecilia Cecilia Gómez
Mecanografía Fabián Páezano Sarmiento
Mecanografía Fabián Páezano Sarmiento



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 - dos mil once- doscientos noventa y uno.-. (Hasta aquí la
2 minuta.-) En consecuencia los intervinientes se ratifican en el contenido
3 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a
4 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria
5 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-
7
8
9

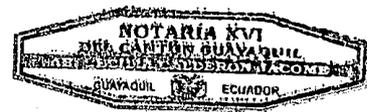
10 Sr. CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR

11 C.C. No. 0917844805

15 Sr. ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR

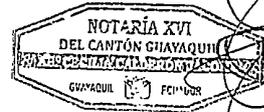
16 C.C. No. 0917844789

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DAR FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil, 2/2 ABR 2016 (10)
FOJA(S)



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE primero TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

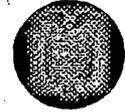


LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
4441 Sanato Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.008
FECHA DE REPERTORIO:11/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:13:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

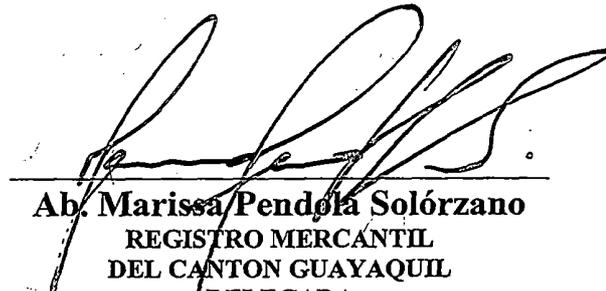
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELITUMDEVELOP S.A.**, de fojas 17.185 a 17.196, Registro Mercantil número 1.553. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELITUMDEVELOP S.A.**, a favor de **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, de fojas 16.271 a 16.274, Registro de Nombramientos número 4.314.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELITUMDEVELOP S.A.**, a favor de **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR**, de fojas 16.275 a 16.278, Registro de Nombramientos número 4.315.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de abril de 2016

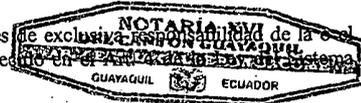
REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA


Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 22 ABR 2016 (1)
FOJA(S)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1360784

Documentación y Archivo
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

02 ABR 2016

RECIBIDO

Hora

15:15

Firma

Genesys

Exp. 707387



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ELITUMDEVELOP S.A.

EXPEDIENTE: 707387 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: COOPERATIVA GUAYAQUIL

CALLE: CALLEJÓN 2 NÚMERO: 14 INTERSECCIÓN/MANZANA: 21-13

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COGRALETSA S.A. OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2294555 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: cj@medialte.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 999858110 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A MALL DEL SOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917844805

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
MAY 02 2016
RECIBIDO
Hora 15:15
Firma COENESSYS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Mes	Tipo de Documento	Contrato No.
ABR 2016	FACTURA	14-04-16

Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario
2 CJon. 14 NO HZ. 21 - 13	COGRALET S.A.

Dirección del Predio	Datos del Propietario
COOPERATIVA GUAYAQUIL HZ. 0021 SL CIA. COGRALET S.A.	

Dir: 2 CJon. 14 NO HZ. 21 - 13 Gu: 1/2' Cod Cat: Medid: B03EAD033116

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar	Total a Pagar
14-04-2016	15-04-2016	1	20.36

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	DÍAS DE CONSUMO	CUPON DE PAGO No.
6982	7007	25	30	33897253
Consumo Proporcional		0	PERIODO DE CONSUMO	
Total consumo		25	15-03-2016 a 14-04-2016	

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
CONSUMOS DEL MES		17.68
AGUA POTABLE	9.16	
ALCANTARILLADO	7.33	
CARGO FIJO	1.19	

Subtotal Tarifa 0%	17.68
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
VALOR TOTAL FACTURADO	17.68

-----IMPORTE POR CONCEPTOS DE TERCEROS DEL MES-----	
CONCEPTO	VALOR US\$
OTROS VALORES - CEN	0.62
OTROS VALORES - TASA DE ASEO	2.06

Total Recaudación de Terc: 2.68

Esta factura incluye el cobro de la Tasa de Recolección de Basura, siempre que su consumo sea hasta 20m3. El cálculo de esta tasa corresponde al 12,5% sobre los valores de agua potable y alcantarillado sanitario. La base legal para este cobro se encuentra en la Ordenanza Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 407 del 31/12/2015

-----ESTADO DE CUENTA-----	
DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	20.28
Interes Anterior	0.00
Valor Total Facturado	17.68
Total Facturado Mes Terceros	2.68
Pago y/o Debito bancario	-20.28

DEUDA TOTAL 20.36

Interagua	Mes	Tipo de Documento	Contrato No.
International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda. R.U.C.0992153563001	ABR 2016	FACTURA	14-04-16



CORTE DE SALDO: 14-04-2016
FACTURA ELECTRONICA
Obtenga su factura electronica ingresando a:
<https://www.e-custodia.com.ec>

CLAVE DE ACCESO:
1404201601099215356300120261000041859420418594218

Gabriele Ferrive

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/APR/2016 12:27:27

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15365 - 0

CARLOS RIVADENEIRA -

Expediente: ⁷⁰⁷³⁸⁷ ~~7726935~~

RUC:

Razón social:

ELITUMDEVELOP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 89
Digitando No. de trámite, año y verificador =